

0 123

DECRETO N°

NEUQUEN,

6 FEB 1988

VISTO:

El Expediente N°5113, Folio 129 Año 1987, en trámite ante la Secretaría N°1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.6 y vta. el Señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma Fábrica de Pastas "La Nona" al pago de una multa de \$ 975 (37 módulos y 1/2) por violación a las normas de La Sanidad e Higiene Alimentaria (Acta de Comprobación n°45798) tipificadas en los / artículos n°s.62°/65°/67° de La Ordenanza n° 3149/86 ;

Que a fs.10 la firma imputada presenta recurso de apelación;

Que a fs.11, se expide la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N°031/89, manifestando que no existiendo fundamentos que derriben lo expresado en el acta de fs.1, el Asesor opina que debe confirmarse la / sentencia recurrida;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

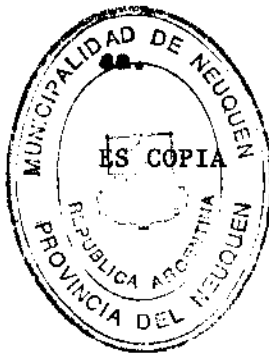
DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia de 1° Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 6 y vta. con fecha 01 de Septiembre de 1988 del Expediente N° 5113-F°129-Año 1987, en cuanto condena a la Firma Fábrica de Pastas "LA NONA" al pago de una multa de 37 módulos y 1/2, más las costas, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales .-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifíquese a la Firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-



qu

[Handwritten signature]
Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DEMAGOGIA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA

FERRACIOLI